

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

Cartagena de Indias D. T. y C., febrero 24 de 2025

Doctora:

**EMMANUEL VERGARA**

**Presidente Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales.**  
**del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.**

**Ciudad**

**Asunto: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO**  
**DE ACUERDO No. 059/2025: «POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE**  
**MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**  
**CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS**  
**DISPOSICIONES».**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No.059/2025 **«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del señor Alcalde Dumek Turbay Paz, el día 19 de febrero de 2025, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, presentado a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias relacionado en el asunto.

La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Carlos Barrios (C), Wilson Toncel, Edgar Mendoza, David Caballero y William Pérez .

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa de acuerdo, se tienen los siguientes:

***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

**I. MARCO LEGAL**

**1.1. Disposiciones constitucionales y legales**

**1.1.1. En cuanto a la competencia del Alcalde y los Concejos.**

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa".

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

«3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...).»

Así mismo, el numeral 5 ibidem establece como atribuciones de este funcionario:

«5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio».

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

«(...)

A) En relación con el Concejo:

(...)

**1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.»**

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que

“Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo. (...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley».

**1.1.2. Normatividad aplicable al asunto objeto del presente proyecto.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Ley 111 de 1996, el sistema presupuestal se erige en los siguientes principios: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

En sintonía con esto, la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993, señaló:

«los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedente que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician de legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto».

Ahora bien, sobre la anualidad como máxima fundante del sistema presupuestal colombiano, el artículo 14 establece que «el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción».

Frente al principio de anualidad de presupuesto, este se encuentra consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política, y se desarrolla, en los siguientes términos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996:

«Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...). (subrayado fuera de texto).

En lo atinente a esta máxima del sistema presupuestal colombiano, la Corte Constitucional ha señalado que: (i) no implica que "la administración pública no puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda"<sup>1</sup> y (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja «no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos».<sup>2</sup>

Sin embargo, este criterio de optimización o propósito constitucional encuentra en el ordenamiento dos categorías de excepción. Estas limitaciones o excepciones se refieren a (i) la aprobación anual del presupuesto y a (ii) la ejecución anual del presupuesto.

Para nuestro caso, solo será atinente la relacionada al segundo supuesto, es decir, la excepción a la ejecución anual del presupuesto, el cual, se encuentra comprendido: i) las reservas de apropiación, ii) las reversas de trámite negocial, iii) los pasivos exigibles por vigencias expirada, **iv) las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse en forma ordinaria o excepcional** y v) **la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior.**

*CRD*

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

De cara a lo anterior, tenemos entonces que, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Entonces, las vigencias futuras no son más que una autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos. El Consejo de Estado, ha definido las vigencias futuras así:

«En consonancia lo anterior, igualmente se ha precisado que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.»

Dentro de las características de las vigencias futuras, podemos señalar sin asomo de dudas que esta figura, cuenta con dos elementos de importancia suprema, que son: i) una excepción al principio de anualidad, puesto que la ejecución de los compromisos debe comprender más de una vigencia; y ii) son una autorización de carácter presupuestal, puesto que el respectivo órgano (concejo, asamblea, junta directiva, CONFIS), autoriza al ordenador del gasto a asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias posteriores.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, nos enseña en su artículo 12, sobre las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales a la sazón:

**«ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.»

En lo que respecta al último de estas excepciones, el Decreto 4836 de 2011, modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, estableciendo:

*«Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en **vigencias siguientes a la de celebración del compromiso**, se debe contar **previamente con una autorización** por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, **previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección** de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización».*

Es preciso señalar que las vigencias futuras ordinarias requieren para su autorización del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los que se encuentra que dicha autorización a nivel local solo pueda ser impartida por el Concejo. Así mismo, la iniciativa para proponerlas corresponde al Alcalde de la respectiva municipalidad o distrito, en su condición de suprema autoridad administrativa y ordenador del gasto y esta herramienta o figura jurídica de excepción para ejecutar el plan de desarrollo Distrital.

CABE

***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2025:**

**2.1.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

Se planteó la necesidad por parte de la Secretaria de Infraestructura Distrital de solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**2.2.- PROYECTO: «CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADORES VIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

**2.2.1.- INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA.**

Este proyecto tiene como objetivo la mejora de la infraestructura vial en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C., mediante la construcción de intercambiadores viales que optimicen el flujo vehicular y contribuyan a una movilidad más ágil en el distrito. En particular, se iniciarán las intervenciones con la construcción del intercambiador de La Carolina, el cual estará ubicado sobre la transversal 54, que conecta con la salida de la ciudad. Este intercambiador abarcará el tramo desde el box que permite el paso del Canal Calicanto hasta la estación de servicio Petromil en la margen derecha, y en la margen izquierda se extenderá hasta la Olímpica de Villa Estrella.

El proyecto desempeñará un papel crucial en la mejora de la conectividad de puntos clave de la ciudad, como universidades, hospitales, iglesias y otros centros de relevancia comunitaria. Optar por esta alternativa se basa en su importancia para la movilidad diaria de los habitantes de Cartagena, ya que funcionan como ejes viales esenciales que facilitan el acceso a servicios fundamentales, además de contribuir al dinamismo económico y social de la ciudad.

Es fundamental destacar que este proyecto se ajusta a las normativas del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en cuanto a los pavimentos, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de las intervenciones. Se procurará cumplir con los más altos estándares para asegurar la durabilidad y el óptimo funcionamiento de las obras a lo largo del tiempo. Cabe resaltar que estas intervenciones están alineadas con el Plan de Desarrollo 2024-2027 Cartagena Ciudad de Derechos. Este programa se basa en principios fundamentales como el desarrollo económico sostenible, la seguridad ciudadana, la educación de calidad, la salud y el bienestar, así como el desarrollo urbano sostenible.

***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

El denominado proyecto intercambiador de la carolina abarcará su ejecución desde el box que permite el paso del agua del canal calicanto hasta uno 670 metros que coinciden con la olímpica de Villa Estrella.

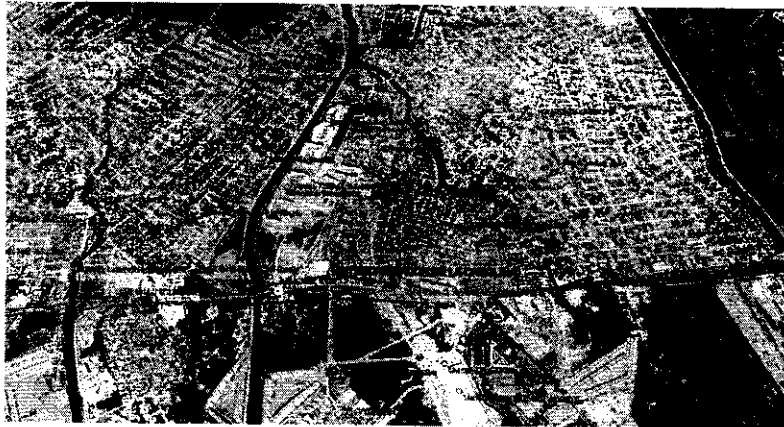


Figura 1.1. Localización de la vía

### **ESTADO ACTUAL.**

La Transversal 54 o vía la Cordialidad, está compuesta por 2 calzadas de 2 carriles cada una, con estructura de pavimento flexible, con anchos promedio de 7 metros por calzada, la vía conduce en sentido noroccidente a nororiente hacia diferentes puntos importantes de la ciudad como el Centro Comercial Gran Manzana, la terminal de transporte y la salida hacia las diferentes ciudades del norte del país y/o a la variante Mamonal Gambote, en sentido nororiente a noroccidente hacia vías principales como la avenida pedro de Heredia, avenida del bosque y avenida pedro romero que conectar con el interior de la ciudad.



Figura 1.2. Estado Actual de la vía

El proyecto intercambiador de La Carolina generará oportunidades para el crecimiento económico local, ya que, un entorno vial eficiente y bien conectado, facilita el traslado de



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

bienes y servicios, fomentando el comercio local y atrayendo inversiones. Además, se promueve la movilidad sostenible, con la creación de aceras seguras y zonas verdes.

El proyecto intercambiador debe garantizar la mejora en tránsito de carga y de pasajeros en el marco de la conectividad Ciudad – Región.

El proyecto intercambiador debe generar mejores condiciones en el acceso – salida para la Localidad 2 y 3 de la ciudad de Cartagena de Indias.

Teniendo en cuenta la especificidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL

La solicitud elevada se predica tanto de la ejecución de las labores de construcción como del correspondiente contrato de interventoría.

**2.3.- SECRETARÍA GENERAL.**

La Secretaría General solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo a las siguientes consideraciones:

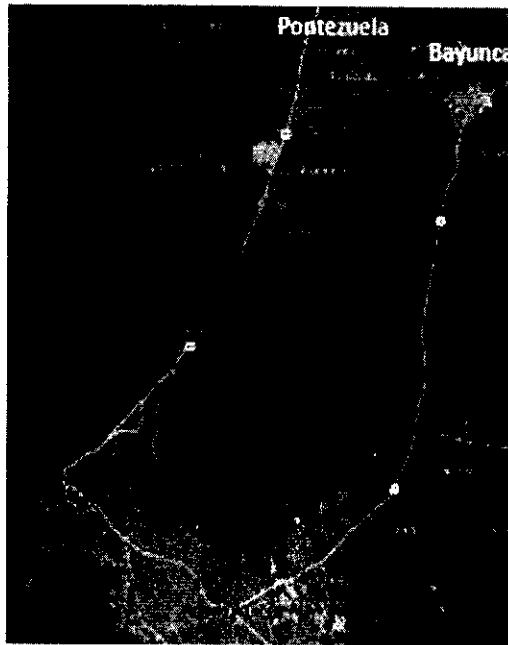
**2.3.1.- ALCANTARILLADO CORREGIMIENTOS BAYUNCA Y PONTEZUELA.**

A la fecha, los corregimientos de Bayunca y Pontezuela no cuentan con Sistema de Alcantarillado Sanitario, por lo que en atención a la garantía del derecho al saneamiento

CARI

***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

básico y acceso gradual a los servicios públicos en cumplimiento de la Constitución Política de 1991, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la norma del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, principalmente, Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0330 de 2017, se formuló el proyecto de **CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**



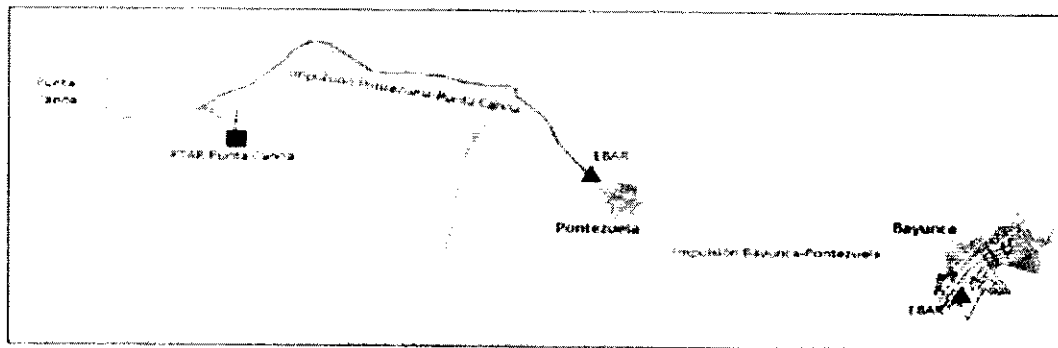
**Ilustración: Ubicación de los corregimientos de Bayunca y pontezuela**  
**Fuente: MIDAS**

El objetivo general del proyecto es construir cada uno de los componentes que conforman el sistema de alcantarillado sanitario convencional en beneficio de las comunidades en mención. Comprende un conjunto de redes secundarias y colectores que colectan y transportan las aguas residuales a gravedad en cada corregimiento, hasta llevarlas a estaciones de bombeo ubicadas al final del recorrido. La EBAR de Bayunca impulsará las aguas servidas hasta un colector de Pontezuela, mientras que la EBAR Pontezuela impulsará las aguas residuales hasta la Planta de Pretratamiento de Punta Canoa. En este sentido, se establecen los siguientes componentes del sistema de alcantarillado:

- Colectores y Redes secundarias del corregimiento de Bayunca.
- Colectores y Redes secundarias del corregimiento de Pontezuela.
- Impulsión EBAR Bayunca – Pontezuela.

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

- Impulsión EBAR Pontezuela - PTAR Punta Canoa.
- EBAR Pontezuela.
- EBAR Bayunca.



**Ilustración: Esquema General Sistema de Alcantarillado Bayunca y Pontezuela**  
**Fuente: ACUACAR**

La construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena, busca mejorar las condiciones de recolección y disposición de aguas residuales de los corregimientos mencionados.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la **Resolución No. 661 de 2019** establece «los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones».

En observancia de la norma descrita, el Distrito de Cartagena presentó ante el mecanismo de viabilidad del sector de agua potable y saneamiento básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el proyecto **CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, teniendo en cuenta los radicados 4120-E1-93503 de 25-09-2013, 2015ER0057301 de 01-06-2015, 2018ER0095541 de 09-10-2018, 2019ER0055999 de 16-05-2019, 2019ER0142336 de 11-12-2019, 2022ER0146783 de 28-10-2022, 2022ER0146783 del 28-11-2022, 2023ER0121378 del 03-10-2023, 2023ER0144930 del

CAR

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

07-12-2023 y 2023ER0146696 del 13-12-2023, el cual fue evaluado en modalidad por requerimiento, en consonancia con los artículos 13 y 17 de la Resolución No. 661 de 2019.

Acorde al artículo 5 de la Resolución No. 661 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio profiere concepto **FAVORABLE SIN FINANCIACIÓN** mediante **2023EE0115527 del 28 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta recomendación del Comité Técnico de Proyectos durante la sesión No.65 del 13 de diciembre de 2023.

Así las cosas, en cuanto al aporte por parte del Distrito para la financiación del proyecto, se destaca el **Acuerdo Distrital No. 137 de 8 de marzo de 2024**, por el cual el honorable Concejo Distrital, «Autoriza al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar una operación de crédito público, como fuente de financiación al proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**», hasta por la suma antes señalada.

Dentro de la oportunidad correspondiente, siendo diligentes y ratificando el compromiso con las comunidades de Bayunca y Pontezuela, se presentó solicitud de **VIABILIDAD** del proyecto en referencia ante el mecanismo de viabilidad identificado con el radicado **2024ER0091654** del 14 de junio de 2024, contando con los soportes financieros del Distrito de Cartagena, la Gobernación de Bolívar, y Aguas de Cartagena SAESP (ACUACAR).

Que el 29 de noviembre de 2024 el Departamento de Bolívar, el Distrito de Cartagena y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **CD-SEGD-CONVINT-013 de 2024** cuyo objeto es «Establecer las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”**», siendo el ejecutor el Distrito de Cartagena, para lo cual se ha contemplado proceso de selección mediante licitación. A la fecha, se encuentra pendiente soporte presupuestal del Ministerio en referencia para la fase funcional II del presente proyecto como ha sido requerido mediante Oficio **AMC-OFI-0136789-2024 de 7 de octubre de 2024** en seguimiento al compromiso del Gobierno Nacional en el primer trimestre de la anualidad. Así mismo, *se cuenta con* los recursos asignados por la Nación para el referido proyecto, correspondiente a la suma de **CUARENTA MIL**

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

**SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$40,726,391,702) M/CTE.**, en el marco del Convenio de uso de Recursos No. **0025 de 2025** suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Aguas de Cartagena S.A E.S.P. - Acuacar S.A. cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Distrito de Cartagena del departamento de Bolívar, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA - DEL DISTRITO DE CARTAGENA FASE I Y FASE II"**, el cual se adjunta.

Teniendo en cuenta lo expuesto y una vez analizada la debida planificación técnica, administrativa, jurídica y financiera, se identifica que no es posible realizar la totalidad del proyecto en la presente vigencia siendo a su vez el plazo estimado de cada fase funcional 18 meses, siendo pertinente para garantizar la financiación, ejecución y finalización efectiva, la constitución de las vigencias futuras hasta 2027.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

**3.3.2.- OBRAS, PLAZO, FASE Y BPIN**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
--------	--	-----------	-------------	---------------

*CRB*

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

«CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - FASE I Y FASE II»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010008	FASE PRECONTRACTUAL
--	-------------------------------	--	---------------	---------------------

En lo atinente a la interventoría de este proyecto, la misma estará a cargo de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., con cargo a su capacidad técnica y recursos propios, así como la propia que pueda ser entregada al Distrito para lo de su ejecución.

#### **2.4.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

El Secretario de Educación del Distrito, Alberto Enrique Martínez Monterrosa, mediante Oficio AMC-OFI-0004804-2025 de 21 de enero de 2025, solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo a las siguientes consideraciones:

##### **2.4.1.- CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**

En el Distrito de Cartagena de Indias a través del **Plan de Desarrollo 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos»** se establece la Línea Estratégica **Vida digna** la cual consagra el Programa: **MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

Este Programa tiene como objetivo Intervenir la infraestructura Educativa para aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo en el Distrito de Cartagena, a través de la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de instituciones educativas y ambientes de aprendizaje.

##### **2.4.2.- Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS**

En el marco del citado Programa, se encuentra el Proyecto de Inversión: **MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código **BPIN 2024130010243**, con el cual se busca aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo en el Distrito de Cartagena, a través de la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los ambientes de aprendizaje. Dentro de este proyecto es indispensable desarrollar acciones de

*Handwritten signature*

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

adecuación, mantenimiento, modernización de espacios físicos de las Instituciones Educativas Oficiales, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar.

En el marco del proyecto descrito esta dependencia Distrital solicita tramitar Vigencias Futuras Ordinarias para la recepción de bienes y servicios a fin de garantizar la ejecución para Construir cinco (5) nuevas instituciones educativas.

Téngase en cuenta que con la ejecución del contrato se dispondrá de una fase de estudios y diseños, incluida la autorización de licencias y permisos, para luego dar paso a la etapa de ejecución de obras de las siguientes Instituciones Educativas Oficiales:

1. I.E. La Granja y Bayunca.
2. I.E. Ciudadela La Paz en el Pozón
3. I.E. de Albornoz
4. I.E. Parque Heredia
5. I.E. de Pasacaballos

Además, en razón a la complejidad y número de actividades a realizar se logra evidenciar que el término requerido para la construcción de cinco (5) nuevas instituciones educativas supera la presente vigencia fiscal.

Aspecto	Justificación
Impacto sobre la continuidad del servicio	La autorización para comprometer vigencias futuras permitirá a la entidad garantizar la construcción de 5 nuevas Instituciones Educativas.
Mejoras en la gestión	La construcción de 5 nuevas Instituciones Educativas ampliará la cobertura y generará bienestar en la población estudiantil.
Mandatos legales	Se dará cumplimiento en algunos casos a acciones judiciales. Además, al Distrito de Cartagena le asiste la obligación de tener especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, prolongar la vida activa y funcionamiento de estos e igualmente para el adecuado uso, conservación y mantenimiento de las Instituciones Educativas.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL

*CRB*

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

DE BIENES Y SERVICIOS.				
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA /CONCURSO DE MÉRITOS.	2024130010243	FASE PRECONTRACTUAL

### III. AUTORIZACIÓN DEL CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso”, se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena- **CONFISCAR**, como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaria de Hacienda, según acta **que se anexa**, siendo aprobada por los miembros en unanimidad para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027 de los proyectos descritos en el numeral 2.

Es importante precisar que todos los proyectos descritos se encuentran viabilizados en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta recursos con cargo al presupuesto de gasto.

En cuanto a la solicitud para vigencias futuras ordinarias en valor, estas afectan el presupuesto de la vigencia 2025. igualmente, con recepción de bienes, obras y/o servicios tal como se encuentra respaldado en las solicitudes que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

### IV. IMPACTO FISCAL Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

CARTE



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027, se encuentran financiadas en su totalidad con recursos del presupuesto 2025, con los certificados de disponibilidad presupuestal arriba descritos y que hacen parte integral del presente, y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), 2024-2033 del Distrito de Cartagena de Indias, que no requiere rentas sustitutas y que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable, el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.

#### **V.- MODIFICACIÓN**

El día de hoy 24 de febrero de 2025 fue radicada por parte del señor Alcalde Distrital una modificación al P.A. denominada: *Enmienda al proyecto de acuerdo No 059 de 2025: «Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones».*

Lo anterior para corregir algunos errores del proyecto de acuerdo inicial y para realizar una adición, así:

El Alcalde en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, presenta a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, la modificación al proyecto de acuerdo el cual se adicionará así:

**- Corrección de Error Formal del Articulado:**

En el proyecto de acuerdo No. 059 de 2025 **«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones»** por error involuntario se incluyó información incorrecta en el numeral 1 del artículo primero, la cual con la corrección quedara, así:

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.*

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

*La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:*

**1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA /CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL

- Adición:

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2025:**

(...)

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

El Secretario de Infraestructura Distrital, Wilmer Enrique Iriarte Restrepo, solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN DEL MAR, OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, LA CONECTIVIDAD Y EL IMPULSO DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a ser una ciudad de derechos y, por consiguiente, es deber de la Administración Distrital orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 4 «Ciudad Conectada y Sostenible», a través de sus impulsores de avance buscan entre

CRA

***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

otros, mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Esta Línea, le apuesta a garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso.

El proyecto de Inversión denominado **«MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»** se encuentra registrado con código **BPIN 2024130010059** del Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital y busca principalmente mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en el Distrito de Cartagena de Indias, así como también atiende la necesidad de complementar las vías con espacios para los peatones y ciclistas que la transitan, proporcionando un recorrido óptimo, seguro y cómodo a los transeúntes, generando áreas amplias con amoblamientos urbanos, aplicando los criterios de accesibilidad universal en el Distrito.

Como bien sabemos, la finalidad de la vía es traer beneficios tales como desarrollo progresivo y sostenible del territorio, mejorar el paisajismo de la zona, mejorar la movilidad de los habitantes y los visitantes, así como mejorar la calidad de vida de la población en cuanto a mejor acceso a la educación, mejores niveles de salud, acceso a espacios de deporte y recreación, entre otras.

Se debe resaltar que el Distrito de Cartagena, tienen vocación Turística, el paisaje urbano que define el borde costero hacia el mar caribe es uno de los espacios más importantes y atractivos de la ciudad.

Este borde está compuesto por zonas que de diversa vocación: áreas de playa, de pesca, sectores de conservación histórica, edificios modernos entre otras características. Estas cualidades hacen parte del conjunto de elementos que constituyen a la ciudad de Cartagena como Distrito turístico y cultural.

La Avenida Santander la cual bordea la costa norte de Cartagena, es uno de los ejes viales más importantes de la ciudad por la conexión de las zonas más turísticas como el barrio de Bocagrande y el Centro Histórico con las playas de Marbella, el barrio de Crespo en el cual se ubica el Aeropuerto Rafael Núñez y la Zona Norte, en la cual actualmente se está dando el mayor crecimiento y desarrollo inmobiliario de la ciudad.

Sin embargo, este importante eje vial carece de espacios óptimos para el peatón y para el ciclista, presentando andenes en mal estado, iluminación deficiente y tramos de ciclorruta desconectados, por lo tanto, dado su importancia se requieren inversiones para fortalecer la malla vial, la infraestructura de transporte y el desarrollo urbano del territorio.

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

Desde el año 2020 se está desarrollando el macroproyecto de protección costera en la ciudad de Cartagena, el cual busca mitigar la erosión a lo largo del borde costero desde el espolón Iribarren en El Laguito hasta El Cabrero, conformando nuevos espacios entre el mar y la Av. Santander.

El proyecto en específico: **«CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN DEL MAR, OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, LA CONECTIVIDAD Y EL IMPULSO DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, tiene como objetivo principal la recuperación de 5,1 kilómetros de espacio público asociados a infraestructura de transporte, implementando zonas peatonales, ciclorrutas, áreas comerciales, áreas lúdicas, deportivas, de esparcimiento, estancia y zonas de servicios, proporcionando un espacio agradable para el esparcimiento y la conexión con el paisaje natural y urbano de la ciudad, generando áreas amplias con amoblamientos urbanos, aplicando los criterios de accesibilidad universal y apostándole al desarrollo integral y sostenible, para potencializar la competitividad de la ciudad a nivel turístico, social y económico.

El presente proyecto suplirá, entre otras, las siguientes necesidades:

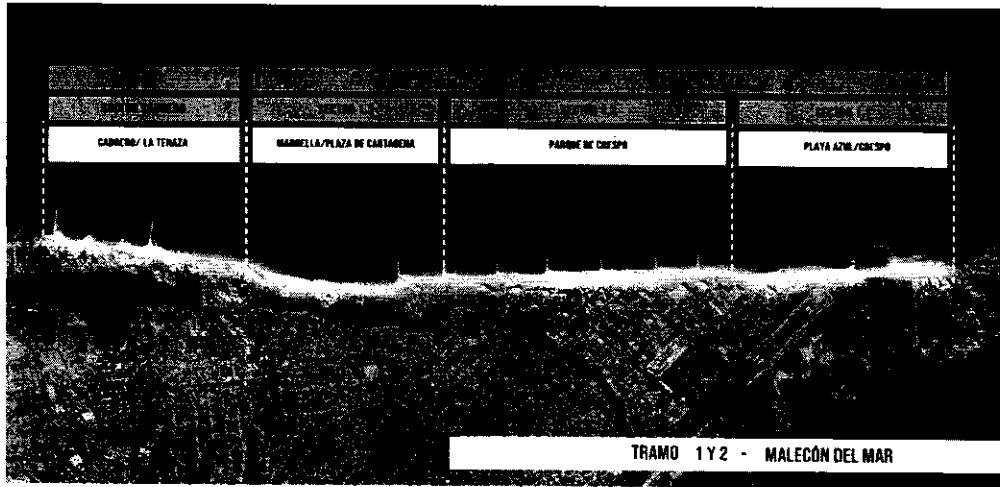
1. Contribuir al mejoramiento de la malla vial urbana del Distrito de Cartagena de Indias
2. Contribuir al mejoramiento de la movilidad y seguridad vial en el área de injerencia de las vías a intervenir.
3. Mejorar el nivel de servicio de las vías a intervenir.
4. Mejorar la conectividad peatonal y ciclista a lo largo de toda la Av. Santander y la Av. Primera Garantizar zonas seguras para el peatón.
5. Potencializar la Av. Santander y la Av. Primera como un conector perimetral de la ciudad.

Además, se desarrollarán los siguientes componentes:

- 5,174 metros lineales de Sendero peatonal
- 3,763 metros lineales de Ciclorrutas
- 1,100 metros lineales de Vías de servicios

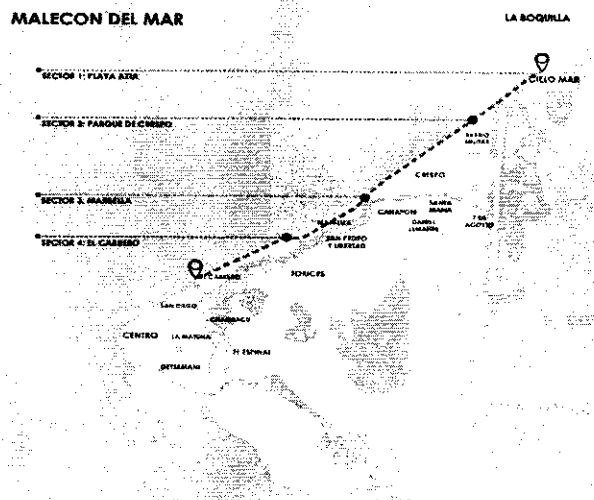
**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

- Fase 4: El Cabrero. Desde el edificio altamar del cabrero hasta el espolón #7 del cabrero.



En la siguiente figura se visualiza la localización y la ubicación del área de influencia del proyecto, así como las coordenadas del lugar.

TRAMO	LONGITUD	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
Inicio Fase 1: Playa Azul	1.060 ml	10.458857, -75.508119	10.451973, -75.515911
Inicio Fase 2: Parque de Crespo	1.682 ml	10.451973, -75.515911	10.442687, -75.528218
Inicio Fase 3: Marbella	1.048 ml	10.442687, -75.528218	10.437032, -75.535629
Inicio Fase 4: El Cabrero	1.152 ml	10.437032, -75.535629	10.432493, -75.544867



CABR

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

Vista general proyecto Malecón del Mar

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	202500000016310.	FASE PRECONTRACTUAL

La solicitud elevada se predica tanto de la ejecución de las labores de construcción como del correspondiente contrato de interventoría.

En ese punto, el artículo primero, quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

**1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
--------	--	-----------	-------------	---------------

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA /CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL
---	-------------------------------	---	---------------	---------------------

**2. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	202500000016310.	FASE PRECONTRACTUAL

**1. SECRETARÍA GENERAL – UE 05**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - FASE I Y FASE II»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010008	FASE PRECONTRACTUAL

**2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – UE 07**

CAROLINA

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010243	FASE PRECONTRACTUAL
EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»				

**PARÁGRAFO:** La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
**Alcalde**  
 Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

**VIA UNIDAD DE MATERIA**  
**PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.**

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

CRB1



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

*“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.*

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual buscamos modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

*“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso*

## **VII.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Cumpliendo con el reglamento y dándole participación a la ciudadanía, el Concejo de Cartagena de Indias convocó a Audiencia Pública que se llevó a cabo en el salón de la Plenaria el día 20 de febrero de 2025, cuyo propósito es autorizar al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias en la adquisición de bienes, obras y servicios para el 2025.

<https://www.youtube.com/live/iBSaMkqcgOs?si=pRKHseov04GhqvS>

No hubo inscritos ni ciudadanos voluntarios para intervenir en la audiencia pública. Sin embargo, más adelante intervino una persona miembro de las comunidades de Pontezuela y Bayunca que fueron:

- 1.- Estela Marrugo:** Se refiere en su intervención a la sentencia de acción popular que obliga al distrito para construir el alcantarillado en Pontezuela y Bayunca
- 2.- Franklin Luca:** Interviene para manifestar que van a solicitar una veeduría especial de la procuraduría, que quieren blindar el proyecto y no están de acuerdo con Consulta previa porque la administración si ha socializado el proyecto con las comunidades y no quieren que se demore más el inicio de las obras.
- 3.- Wilson Montero: Representa a las 2 comunidades**
- 4.- Luis Almeida**

El presidente otorgó entonces la palabra a los funcionarios del distrito, quienes hicieron uso de la palabra para sustentar los proyectos para los cuales se solicitan las vigencias futuras.

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

**POR PARTE DE LOS CONCEJALES:**

Intervinieron los H.C.

- Carlos Barrios Propone una mesa de trabajo y queda definida para el día lunes 24 de febrero a las 11 a.m.
- Armando Córdoba Solicita que tengan en cuenta la consulta previa y la socialización a las comunidades.

Para más información favor ingresar al link que se compartió en el acápite anterior.

**VIII.-CONCEPTO JURÍDICO DEL CONCEJO**

Una vez se recibió el proyecto de acuerdo se solicitó vía email el concepto jurídico a la oficina jurídica del concejo distrital, mediante correo electrónico, con fecha 19 de febrero de 2025.

**IX.- PRONUNCIAMIENTOS SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO:**

Durante la mesa de trabajo a la que asistieron los H.C. ponentes en especial el Coordinador de ponentes H.C. Carlos Barrios, para dilucidar las distintas inquietudes planteadas durante la audiencia pública en especial las relacionadas con los plazos de ejecución de las obras y su posible terminación después del período constitucional del alcalde, el Secretarios de Infraestructura, el Jefe de la oficina jurídica y el Director de la UAC, explicaron los alcances no solo del proyecto de acuerdo sino de la modificación que se radicó en el día de hoy 24 de febrero de 2025. Así mismo quedó la tarea de oficiar y dejar por escrito las aclaraciones efectuada verbalmente durante la mesa de trabajo a la que también asistió la H.C. Gloria Estrada y demás ponentes del proyecto de acuerdo.

**X.- ANEXOS**



ASISTENCIA MESA  
DE TRABAJO.pdf



Modificación PA VF  
IE, intercambiadores



Oficio  
AMC-OFI-0013827-2



acta confiscar 036  
vf (1).pdf



acta confiscar 037  
vf (1).pdf



acta confiscar 036  
vf .pdf



PROPOSICIÓN  
No.004 P.A. 059-202.

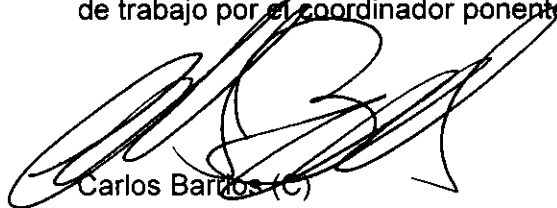
**XI.- CONCLUSIONES**


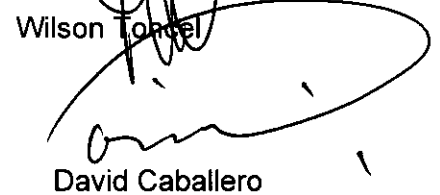
Efectuado el estudio del proyecto de acuerdo No. 059 DE 2025 «POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE

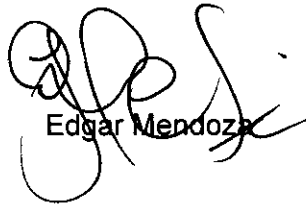
MAR

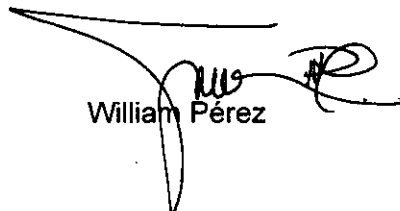
**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

**INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», se da PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA para PRIMER DEBATE, esperando el pronunciamiento escrito de las tareas y aclaraciones que surgieron y se solicitaron en la mesa de trabajo por el coordinador ponente H.C. Carlos Barrios.**

  
 Carlos Barrios (C)

  
 Wilson Lombel  
  
 David Caballero

  
 Edgar Mendoza

  
 William Pérez

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2025

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones».

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

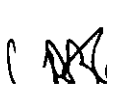
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

**1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA "INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA /CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010059	FASE PRECONTRACTUAL
---	-------------------------------	---	---------------	---------------------

**2. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
<b>DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</b>				
«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS	202500000016310.	FASE PRECONTRACTUAL

**3. SECRETARÍA GENERAL – UE 05**

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
--------	--	-----------	-------------	---------------

CARBI

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

<b>«CONSTRUCCIÓN DEL          ALCANTARILLADO          SANITARIO DE LOS          CORREGIMIENTOS DE          BAYUNCA Y          PONTEZUELA DEL          DISTRITO DE          CARTAGENA - FASE I Y          FASE II»</b>	<b>HASTA 31 DE          DICIEMBRE DE 2027</b>	<b>LICITACIÓN          PÚBLICA/CONCURSO          DE MÉRITOS</b>	<b>2024130010008</b>	<b>FASE          PRECONTRACTUAL</b>
---	---	---	----------------------	---

**4. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – UE 07**

<b>OBJETO</b>	<b>PLAZO DE          AUTORIZACIÓN          DE VIGENCIAS DE          RECEPCIÓN DE          BIENES Y          SERVICIOS.</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>CÓDIGO BPIN</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>
---------------	--	------------------	--------------------	----------------------

CAB

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2025**  
**«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y**  
**CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**

<p>«COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CINCO NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA»</p>	<p>HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA/CONCURSO DE MÉRITOS</p>	<p>2024130010243</p>	<p>FASE PRECONTRACTUAL</p>
--	--	---	----------------------	--------------------------------

**PARÁGRAFO:** La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, por los CDP de las vigencias de la anualidad 2026 y 2027 de los respectivos proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Concejo Distrital, previa sanción.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción

y publicación. Dado en Cartagena de Indias a los

**RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ**  
PRESIDENTE

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRI**  
SECRETARIO

*RB*